



RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INEA POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL CURSO 2024-2025 PARA ESTUDIANTES DEL GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y AGROAMBIENTAL DE INEA

La Fundación INEA ofrece todos los años ayudas de diversas modalidades a los estudiantes matriculados en cada una de las titulaciones o actividades formativas impartidas en INEA. En esta resolución se establecen los requisitos específicos de las becas a alumnos del Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental para el curso 24-25.

- Las becas ofrecidas son con cargo a los fondos propios de la Fundación INEA y de otras entidades y personas.
- La concesión de ayudas de la Fundación INEA se decide por la Comisión de Ayudas al Estudio dentro de los límites de la dotación económica disponible en cada curso académico para este concepto.
- Las ayudas se conceden únicamente para un año académico o un curso determinado y han de solicitarse nuevamente si se desea su renovación. Consisten en una reducción desde el 10% y hasta el 75% de la cuantía de la matrícula, con un límite máximo de 60 créditos.

I. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

Los criterios son de dos tipos, académicos y económicos, por este orden.

1. Académicos

Los requisitos académicos que deberán cumplir los solicitantes son los siguientes:

- 1.1. Los estudiantes de nuevo ingreso no podrán estar en posesión de ningún título universitario. Excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.
- 1.2. No haber suspendido más del 30% de los créditos matriculados en el curso anterior.
- 1.3. No se concederán ayudas para segunda matrícula o posteriores.

2. Económicos

Se deberán cumplir también los siguientes requisitos:

- 2.1. La capacidad económica de la unidad familiar o renta familiar disponible se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2º grado computan un 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.



- 2.2. La Comisión de Becas y Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes teniendo en cuenta, además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración pública para la concesión de becas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario (valores catastrales de fincas urbanas y rústicas, capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales) y rendimientos por actividades económicas.
- 2.3. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Becas y Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar que a su vez sean trabajadores de las mismas.
- 2.4. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas que resulten excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrolladas.
- 2.5. Los estudiantes que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- 2.6. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.
- 2.7. Los estudiantes que soliciten ayudas al estudio de Grado deberán presentar obligatoriamente la solicitud de beca al Ministerio de Educación.
- 2.8. El importe total concedido en concepto de ayuda a la matrícula de una o varias becas, tanto públicas como privadas, no podrá superar el coste de la matrícula del Grado. Esto quiere decir que la Fundación INEA sólo becará la matrícula de aquellos alumnos que, habiéndola solicitado, no reciban la beca de matrícula del Ministerio de Educación.
- 2.9. Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual.

II. CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA AL ESTUDIO

1. Para el cálculo del importe de la ayuda al estudio los porcentajes de asignación de becas se realizarán según la siguiente tabla:



Tabla 1. Porcentajes de ayuda

Tipo	Porcentaje (1)
A	75%
B	67%
C	59%
D	51%
E	43%
F	35%
G	28%
H	21%
I	15%
J	10%

(1) Expresado en porcentaje sobre el importe total de las Tasas de Matrícula a pagar por el Grado-INEA

2. Las ayudas se concederán en función de los ingresos netos por persona de la unidad familiar calculados según el apartado 2.1 de los criterios económicos de la convocatoria. Se determinarán del siguiente modo: suma de la Base Imponible General más la Base Imponible del Ahorro del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de toda la unidad familiar (último ejercicio económico disponible) a la que se le deduce la Cuota resultante de la Autoliquidación. El valor obtenido se divide entre el número de miembros de la unidad familiar con lo que se determina el Módulo Económico Básico (MEB).

3. Los casos de familia numerosa (con tres hermanos o más en la unidad familiar) tendrán una reducción del MEB de 3000€ por cada hermano a partir del tercero (incluido éste).

4. A partir del MEB, y atendiendo a las circunstancias personales de cada solicitante, se determina el Módulo Económico Corregido (MEC) según los criterios descritos a continuación:

- A. Domicilio: el MEB se multiplica por 0,9 para aquellos estudiantes cuyo domicilio familiar esté fuera del municipio donde está ubicado el campus de INEA (sólo para la modalidad presencial).
- B. Procedencia de la renta: estudiantes en cuya unidad familiar los ingresos provengan de:
 - a) Trabajo por cuenta ajena o pensión: el MEB se multiplica por 0,9.
 - b) Rendimientos del capital: el MEB se multiplica por 1,2.
 - c) Actividades empresariales y agrarias: el MEB se multiplica por 1,3.

5. La asignación de las ayudas se basará en el Módulo Económico Corregido obtenido para cada uno de los solicitantes, con arreglo a la siguiente tabla:



Tabla 2. Intervalos modificados en el MEC y Tipo de Ayuda

Módulo Económico Corregido (Euros)		Tipo Ayuda
0	2400	A
2401	2880	B
2881	3360	C
3361	3850	D
3851	4930	E
4931	6600	F
6601	7690	G
7691	8650	H
8651	9370	I
9371	10200	J

6. La concesión final de la ayuda estará condicionada al límite de fondos disponibles en la Fundación INEA para esta convocatoria, por lo que se establecerá un orden de prelación que determinará el reparto conforme a la siguiente regla:

- 1º. En primer lugar, se irá asignando el fondo de becas disponible siguiendo el orden de “tipos de ayuda” (de A a J) establecido en la Tabla 2 de esta convocatoria. Y entre las incluidas en cada letra se dará prioridad a aquellas solicitudes con un MEC más bajo y, después, a los casos de familia numerosa.
- 2º. Aquellas solicitudes que habiendo entrado inicialmente en alguna de las categorías de ayuda de la Tabla 2 (de A a J) quedasen excluidas de ésta por haberse agotado el fondo de becas disponible, quedarán en “lista de espera” hasta la fecha de la resolución definitiva de las Becas del Ministerio de Educación, de tal modo que si como consecuencia de esta resolución quedase liberada una parte del Fondo de Becas de la Fundación INEA, podrán recibir la Beca algunas de las solicitudes excluidas (siempre que no estén cubiertas por las Becas del Ministerio de Educación).

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la Secretaría de INEA y en la página web de INEA (www.inea.org). En ellos se especifica la documentación que acompañará a la solicitud. La presentación de los mismos se podrá realizar de forma presencial en la Secretaría de INEA o enviándola por email a la dirección secretaria@inea.edu.es

2. La Comisión Ayudas al Estudio de INEA se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante para verificar los datos declarados por el



solicitante en orden a la concesión, mantenimiento, renovación o denegación de la ayuda.

3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- a. Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda
- b. Que todos los datos que aporta se ajustan a la realidad.
- c. Que acepta los criterios y decisiones que la Comisión de Ayudas al Estudio de INEA pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa y la autoriza para que realice la comprobación de la veracidad de los datos aportados por el solicitante.
- d. Que, en el supuesto de que se le requiera documentación adicional, tendrá un plazo de 5 días hábiles para aportarla a través del canal establecido por INEA. Pasado ese plazo, la beca quedará denegada.
- e. Que la ocultación o falseamiento de algún dato puede suponer la denegación o cancelación de la ayuda concedida y su reintegro.

4. Los plazos para la presentación de solicitudes y para la resolución sobre Becas, tanto para los estudiantes de nuevo ingreso (1^{er} curso) como para los estudiantes de renovación de matrícula (2^o, 3^o y 4^o curso), son los siguientes:

Plazo de solicitud:	Fecha de resolución
del 2 de septiembre al 7 de octubre de 2024	Resolución provisional: 29 de noviembre
	Resolución final: cuando INEA disponga de la resolución final oficial sobre las solicitudes de las becas del MEC (habitualmente entre los meses de marzo y mayo del curso académico)

4. No se atenderán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, salvo casos y circunstancias excepcionales que serán estimados o no a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio.

5. Para que la resolución final tenga efecto, **el alumno debe comunicar a la Fundación INEA** (a M^a Antonia González Varela mantonia.gonzalez@inea.edu.es) **el resultado de su solicitud de Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional**, mostrándolo documentalmente y una vez que ésta se produzca, **en un plazo máximo de 30 días desde la denegación de la misma.**